



CORNARE Número de Expediente: 057560427871 0575...



NÚMERO RADICADO: 112-4206-2019

Sede o Regional: Sede Principal

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...

Fecha: 06/11/2019 Hora: 15:10:25.59... Folios: 4

## RESOLUCIÓN N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

### CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 133-0232 del 28 de julio del 2017, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al **MUNICIPIO DE SONSON** identificado con Nit 890.980.357-7, a través de su Alcalde el señor **OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.300.816, para la planta de tratamiento de aguas residuales domesticas PTAR a zona urbana (ARD — ARnD), ubicada en el predio con FMI 028-29972, localizado en el sector Santo Tomas del Municipio de Sonsón. (**Expediente N° 05756.04.28271**)

Que mediante Resolución N° 112-5294 del 28 de septiembre de 2017, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al **MUNICIPIO DE SONSON**, a través de su Alcalde el señor **OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO**, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas **PTAR (Corregimiento de La Danta)**, en beneficio del predio con FMI 028-29700, ubicado en la Vereda La Danta del Municipio de Sonsón. (**Expediente N° 05756.04.28273**)

Que a través de la Resolución N° 112-2221 del 21 de mayo de 2018, se impuso **MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACION ESCRITA**, al **MUNICIPIO DE SONSON**, a través de su alcalde Municipal, el Doctor **OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.300.816 y a la **EMPRESA AGUAS DEL PARAMO DE SONSON E.S.P. S.A.S.** identificada con Nit 900.673.469-2, a través de su Gerente General, el señor **LUIS FERNANDO CASTANO LLANO**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.678.198, puesto que no han dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución N° 112-5294 del 28 de septiembre de 2017 y el Auto N° 112-0132 del 07 de febrero de 2018; medida con la cual se hace un llamado de atención, par la presunta violación de la normatividad, con la cual se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales. El paisaje o la salud humana.

Que en el artículo tercero de dicho acto administrativo, se le requirió para que diera cumplimiento a la siguiente obligación. **"..Informen quien será el operador del sistema de tratamiento a fin de que solicite la respectiva autorización de cesión de derechos y obligaciones del permiso de vertimientos otorgado, toda vez que el mismo se encuentra a nombre del ente territorial..."**

Que a través del Escrito Radicado N° 133-0407 del 14 de agosto del 2019, la **EMPRESA AGUAS DEL PARAMO DE SONSON E.S.P. S.A.S.**, presento solicitud presentada de cesión de derechos y obligaciones de los permisos de los permisos de vertimientos otorgados al Municipio de Sonsón para la zona urbana y el corregimiento de La Danta otorgados bajo las Resoluciones N° 133-0232 del 28 de julio de 2017 y 112-5294 del 28 de septiembre de 2017 respectivamente, a lo cual La Corporación bajo el Oficio Radicado N° 130-4922 del 28 de agosto del 2019, procedió a requerir el pago por concepto de evaluación de la cesión anexando la cuenta de cobro. (**Expedientes N° 057560427871 y 057560428273**).

Que por medio del Escrito Radicado N° 112-5658 del 24 de octubre de 2019, la **EMPRESA AGUAS DEL PARAMO DE SONSON E.S.P. S.A.S.**, presenta la constancia del pago por concepto de evaluación de la cesión de derechos y obligaciones.

Vigente desde:

23 Dic 2015

E.C. 1188/V.01

Archivo: Nrcentrals-Corpo-Componen-Indicador-2015

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6: "... *Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir...*"

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que en razón de la interpretación analógica del Derecho, al trámite en cuestión de Permiso de Vertimientos, le son aplicables las normas referentes a la cesión de derechos y obligaciones del trámite de Concesión de Aguas, como lo son las siguientes reglas:

Que por otro lado, el artículo 95 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece: "***Previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido***". *(Negrilla fuera del texto original)*.

Que el artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015 (establece: "***Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974***". *(Negrilla fuera del texto original)*).

Que el artículo 2.2.3.2.8.7 del Decreto 1076 de 2015 señala que: "*Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada*".

En concordancia con las consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta que se aportó toda la documentación requerida, se considera procedente autorizar la cesión de derechos y obligaciones de los permisos de vertimientos otorgados al **MUNICIPIO DE SONSON** para la zona urbana y el corregimiento de La Danta otorgados bajo las Resoluciones N° 133-0232 del 28 de julio de 2017 y 112-5294 del 28 de septiembre de 2017 respectivamente, para que en adelante quede a nombre de la **EMPRESA AGUAS DEL PARAMO DE SONSON E.S.P. S.A.S.**, atendiendo a la solicitud presentada bajo el Escrito Radicado N° 133-0407 del 14 de agosto del 2019 y 112-5658 del 24 de octubre de 2019, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** de los **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgados al **MUNICIPIO DE SONSON** identificado con Nit 890.980.357-7, a través de su Alcalde el señor **OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.300.816, para la **zona urbana y el corregimiento de La Danta** mediante las Resoluciones N° 133-0232 del 28 de julio de 2017 y 112-5294 del 28 de septiembre de 2017 respectivamente, para que en adelante quede a nombre de la **EMPRESA AGUAS DEL PARAMO DE SONSON E.S.P. S.A.S.** identificada con Nit 900.673.469-2, a través de su Gerente General, el señor **LUIS FERNANDO CASTANO LLANO**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.678.198, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** que el nuevo titular de los permisos de vertimientos, cedidos a través del presente Acto Administrativo, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante las Resoluciones N° 133-0232 del 28 de julio de 2017 y 112-5294 del 28 de septiembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** que a partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como beneficiario de los permisos de vertimientos cedidos a la **EMPRESA AGUAS DEL PARAMO DE SONSON E.S.P. S.A.S.** a través de su Gerente General, el señor **LUIS FERNANDO CASTANO LLANO**, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la **EMPRESA AGUAS DEL PARAMO DE SONSON E.S.P. S.A.S.** a través de su Gerente General, el señor **LUIS FERNANDO CASTANO LLANO**, que las disposiciones y condiciones contenidas en la Resoluciones N° 133-0232 del 28 de julio de 2017 y 112-5294 del 28 de septiembre de 2017, continúa en iguales condiciones.

**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** a la **EMPRESA AGUAS DEL PARAMO DE SONSON E.S.P. S.A.S.**, a través de su Gerente General, el señor **LUIS FERNANDO CASTANO LLANO**, para que en el término máximo de treinta (30) días, **para que dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo primero Auto N° 0528 del 18 de junio de 2019, correspondiente a cumplir con las obligaciones contenidas en los siguientes radicados y expedientes:**

1. Resolución N° 133-0232 del 28 de julio de 2017 y Auto 112-0124 del 15 de febrero del 2019 correspondientes a la planta de tratamiento de aguas residuales de la zona urbana (expediente 05.756.04.27871).
2. Resolución N° 112-5294 del 28 de septiembre de 2017 y Resolución No. 112-2221 del 21 de mayo del 2018 correspondientes a la PTAR del Corregimiento La Danta. (Expediente 05.756.04.28273).
3. Resolución N° 112-4704 del 05 de septiembre de 2017 y el Auto 112-0600 del 8 de junio del 2018. Relacionadas con el PSMV del corregimiento de La Danta.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia, sobre el control y seguimiento y tasa retributiva.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:

1. **MUNICIPIO DE SONSON**, a través de su Alcalde el señor **OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO**.

Vigente desde:

23 de Dic 2015

E.C. 188/V.01

Archivo: Nirenta/RS/Comunicación/Resolución/2015

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



**2. EMPRESA AGUAS DEL PARAMO DE SONSON E.S.P. S.A.S.** a través de su Gerente General, el señor **LUIS FERNANDO CASTANO LLANO**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Proyecto: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha 30 de octubre del 2019 / Grupo Recurso Hidrico.  
Asunto: Cesión de derechos y obligaciones autorización de permiso de vertimientos  
Expedientes: 057560427871 y 057560428273  
Aplicativo: CONNECTOR*

